



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 15 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 305-2024-R.- CALLAO, 15 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 809-2024-DIGA (Expediente N° 2081938), de fecha 12 de julio del 2024, por medio del cual la Directora General de Administración formula la propuesta del Ing. ALEX MAYLLE SARAVIDA, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es un acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*;

Que, mediante Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la función pública, establece en su artículo único *"Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635. Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos: "Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R y N° 077-2023-R, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 078-2023-R se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de esta Casa Superior de Estudios y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J se aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plaza presupuestada de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal b) Dirección General de Administración, y como sub literal b.5) Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 082-2024-R del 05 de marzo del 2024 se designó al Eco. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 06 de marzo de 2024;

Que, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Ing. ALEX MAYLLE SARAIVA, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 1307-2024-URH-UNAC de fecha 15 de julio de 2024, remite el Informe de Cumplimiento N° 029-2024-URH-UNAC, concluyendo que la persona propuesta, Ing. ALEX MAYLLE SARAIVA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, no encontrándose impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; asimismo, se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y Consulta de Debida Diligencia, no encontrándose registro con el nombre de la persona en mención por lo que procede a recomendar que de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión de sus informes, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1896-2024-OPP, precisa que la Unidad de Recursos Humanos señala en el Informe de Cumplimiento del citado propuesto que cumple con los requisitos conforme a ley y a su vez señala la plaza a ser ocupada, con su respectivo código; finalmente informa que esa Oficina, previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación en trámite;

Que, en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 825-2024-OAJ concluye y recomienda: *"Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo a la función de esta Oficina de Asesoría Jurídica establecida en el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que PROCEDE DESIGNAR, con eficacia anticipada como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, dependiente de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios al Ing. ALEX MAYLLE SARAVALA, a partir del 15 de julio del 2024, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Administración en su OFICIO N° 809-2024-DIGA de fecha 12/07/24";*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 809-2024-DIGA (Expediente N° 2081938), de fecha 12 de julio del 2024; el Oficio N° 1307-2024-URH-UNAC de fecha 15 de julio de 2024; el Informe de Cumplimiento N° 029-2024-URH-UNAC; el Oficio N° 1896-2024-OPP; el Informe Legal N° 825-2024-OAJ; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DAR TÉRMINO**, a la designación recaída en el Eco. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del día siguiente de notificado con el presente acto administrativo, agradeciéndosele por las funciones ejercidas en el citado cargo.
- 2° DESIGNAR**, al Ing. ALEX MAYLLE SARAVALA como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, con registro AIRHSP N° 00001, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° ESTABLECER** que el indicado Jefe, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° DISPONER** que el Jefe saliente, Eco. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante Ing. ALEX MAYLLE SARAVALA, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

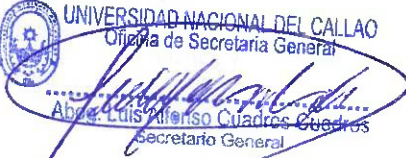
- 5° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado Jefe designado presente la respectiva declaración jurada de no incompatibilidad y nepotismo y demás documentación pertinente para acceder debidamente en la Jefatura encargada.
- 6° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes y no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, OAJ, DIGA, UEI.

Cc. URH, gremios docentes, gremios no docentes e interesado.

